

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 99 de 9 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
1	Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.	4. ^a	Oficial.	1.000	»	»	»
<p><i>Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.</i></p>							
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
2	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Huesca.	1. ^a	Agente de primera clase.	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
3	Idem.—Idem de Toledo.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	Idem.
4	Idem.—Idem de Valencia.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	Idem.
5	Idem.—Idem Barcelona.	1. ^a	Idem de segunda id.	1.000	»	»	Idem.
	MINISTERIO DE LA GUERRA						
6	Comandancia de Ingenieros de Burgos.	3. ^a	Auxiliar de oficina.	1.000	»	»	»

Num. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
7	Audiencia territorial de Sevilla.	2. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
8	Ayuntamiento de Morella.— Castellón.	3. ^a	Fiel de consumos.	1.460	»	»	»
9	Idem id.—Idem..	3. ^a	Interventor de id.	872 06	»	»	»
10	Idem id.—Idem..	3. ^a	Visitador del resguardo de consumos.	872 06	»	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
11	Instituto de segunda enseñanza de Oviedo.	3. ^a	Escribiente.	1.000	»	»	»



Boletín

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
12	Ayuntamiento de Pantón.— Lugo.	3. ^a	Oficial de Secretaria.	980	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE ESTADO

13	Iglesia y edificio de San Francisco el Grande.—Madrid.	1. ^a	Mozo de oficios.	750	»	»	»
----	--	-----------------	------------------	-----	---	---	---

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

14	Cuerpo de Vigilancia.—Provincia de Avila.	1. ^a	1 Agente de segunda clase.	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañará certificado que acredite carece de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
----	---	-----------------	----------------------------	-----	---	---	--

15	Idem.—Idem de Ciudad Real.— Alcázar.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
16	Idem.—Idem de Gerona.	1. ^a	4 idem.	750	»	»	Idem.
17	Idem.—Idem de id.—Figueras.	1. ^a	2 idem.	750	»	»	Idem.
18	Idem.—Idem de Granada.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
19	Idem.—Idem de Huelva.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
20	Idem.—Idem de Lugo.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
21	Idem.—Idem de Málaga.	1. ^o	6 idem.	750	»	»	Idem.
22	Idem.—Idem de Oviedo.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
23	Idem.—Idem de Palencia.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
24	Idem.—Idem de Salamanca.— Béjar.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
25	Idem.—Idem de Sevilla.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
26	Idem.—Idem de Tarragona.— Reus.	1. ^a	1 idem.	750	»	»	Idem.
27	Idem.—Idem de Toledo.	1. ^o	1 idem.	750	»	»	Idem.
28	Idem.—Idem de Valencia.	1. ^a	2 idem.	750	»	»	Idem.
29	Idem.—Idem de Valladolid.	1. ^a	2 idem.	750	»	»	Idem.
30	Gobierno civil de Soria.	2. ^a	Portero.	825	»	»	»
31	Dirección general de Correos.— Albacete.— Peñas de San Pedro.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
32	Idem.—Almeria.—Albox.	1. ^a	Idem.	500	»	»	»
33	Idem.—Avila.— Piedrahita á San Bartolomé de Torres.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
34	Idem.—Barcelona.—Sallent.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
35	Idem.—Burgos.— Villarcayó á El Almiñé.	1. ^a	Peatón.	450	»	»	»
36	Idem.—Castellón.—Chilches.	1. ^o	Cartero.	100	»	»	»
37	Idem.—Ciudad Real.—Malagón á la estación férrea.	1. ^a	Peatón.	250	»	»	»
38	Idem.—Cuenca.—Torralba.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
39	Idem.—Gerona.—Villajuiga.	1. ^a	Idem.	200	»	»	»
40	Idem.—Palamós á Calonge.	1. ^a	Peatón.	350	»	»	»
41	Idem.—Huesca.—Alerre.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
42	Idem.—Ainsa á Campos (segunda conducción).	1. ^a	Peatón.	637 87	»	»	»
43	Idem.—Logroño.— Villanueva de Cameros á Gallinero.	1. ^a	Idem.	250	»	»	»

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 49.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra, Interyentor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja, para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 14 del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 7 de Abril de 1903.—Ramón Poveda.

Quinta sección.

Número 25.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que á continuación se relacionan, el importe de sus descubiertos respectivos por derechos reales, por la presente se les declara incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimientos; en la inteligencia de que si transcurre el término de quinto día, desde su publicación en el Boletín oficial y no se hubiese verificado el pago de sus descubiertos, se pasará al segundo grado de apremio, conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibí de las mismas en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y sello con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, E. Vela Hidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Relación á que se refiere la anterior providencia.

N.º de rep. ep.	Epoca del débito	Nombre de los contribuyentes.	Débito	
			Pesetas.	Pts. Cts.
MURCIA				
1	Año 1900.	Sor Maria de los Dolores y Sr. Maria del Rosario La-Torre.	336	32
2	Id.	Las mismas.	84	01
3	Id.	Carolina Serrano Yeste.	713	25
4	Id.	Antonia Maria Jiménez Sánchez.	10	14
5	Id.	La Iglesia del Sagrado Corazón de Cartagena.	10	35
6	Id.	Adelina Sandoval Ayuste.	27	04
7	Id.	Juan Delgado Yepes.	21	60
8	Id.	Maria Luisa Ayuste Ramirez.	53	37
9	Id.	Encarnación Ayuste Ramirez.	65	92
10	Id.	Joaquina Lerma Ayuste y hermanos.	65	92
11	Id.	Asunción Ayuste Ramirez.	59	69
12	Id.	La misma.	108	57
13	Id.	Antonio Cuadrado Pérez.	525	06
14	Id.	Eladio Mendoza Meseguer.	32	19
15	Id.	Antonio Zapata Albaladejo.	886	25
16	Id.	José Guillermo y Ginés Sánchez.	9	98
17	Id.	Josefa Huertas Huertas.	47	89
18	Año 1902.	Mariano Paralea y Enrique Navarro.	405	77
19	Id.	El alma de D. Francisco Martínez de la Plaza.	141	59
20	Id.	José Alvero Segura.	1	25
21	Id.	Testamentaria de D.ª Salvadora Nicólas.	41	45
22	Id.	Juan Alvero Nicolás.	1	25
23	Id.	Francisco y Dolores Meseguer.	77	36
24	Id.	Francisco Serrano Garcia.	53	04
25	Id.	Maria Sevilla Valero.	15	90
26	Id.	Miguel Ochando Garrido.	1	45
27	Id.	Pedro Mata Diaz.	1	25
28	Id.	Gregorio Sánchez Ruiz.	55	11
29	Id.	José Antonio Jimeno Lucas.	30	50
30	Id.	Antonio Sánchez Quesada.	7	09
31	Id.	José Tomás Pérez.	396	30
32	Id.	El mismo.	0	36
33	Id.	Antonia Fresneda Carrillo.	101	70
34	Id.	Gabriel Ponce de León.	106	58
ALHAMA				
35	Id.	Francisco Martínez Cerón.	18	70

Número 45.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. José M.ª Pinar Diaz, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 20 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Maria Pinar Diaz, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 16 de Abril próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Rústica.

Don José M.ª Pinar Diaz. Un trozo de tierra riego en el partido de Aljucer, su cabida dos tahullas, dos ochavas y cuatro brazas plantadas de naranjos, con una casa de dos cuerpos; que lindan por Levante con la acequia de Beniaján; Mediodía herederos de D. Lino Torres; Poniente acequia del Turvial, y Norte camino de Cartagena; y una casa con patio y una barraca de cuatro andanas en la huerta, término del Palmar; que linda Levante acequia del Turbial; Mediodía herederos de Don Lino Torres; Poniente D. Luis Faz, y Norte camino de Cartagena, formando todo esto una sola finca y la cual se halla suscrita en el Registro de la Propiedad á nombre del referido deudor D. José M.ª Pinar Diaz. 2640 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolin, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad

que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 26 de Marzo de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 28.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero del año actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se acordó: Aprobar las actas de las dos sesiones anteriores y el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Aprobar igualmente las listas de contribuyentes por secciones, formadas por Secretaría para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, acordando el número de éstos que habrán de elegirse por cada una de ellas.

Y que se publique por ocho días el resultado de dicha formación de secciones, procediéndose después al sorteo, con las formalidades legales.

Ordinaria del día 7.º

(Cierre del alistamiento de mozos del actual reemplazo.)

Se acordó declarar cerrado definitivamente dicho alistamiento.

Otra del día 8.

(Acta del sorteo de mozos comprendidos en el reemplazo de este año.)

Sin incidente alguno se verificó dicho sorteo.

Ordinaria del día 15.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Designar los locales donde han de constituirse las secciones electorales para la próxima de Diputados provinciales.

Y requerir al arrendatario que ha sido del impuesto de consumos, para que sin demora alguna ingrese en arcas municipales el importe del aforo practicado en los establecimientos públicos del casco y radio de esta población, que asciende á 3.807 pesetas 04 céntimos.

Ordinaria del día 22.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Y después de verificado el sorteo de los 16 asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa durante el corriente año, se acordó publicarlo, participándole el nombramiento por cédula a los designados.

Molina 14 de Marzo de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Lamarca.

Sesión de 15 de Marzo de 1903.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, fué aprobado por el Ayuntamiento, resolviendo se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, E. Fernández.

Número 48.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce a la diputación de Ifre, durante la semana del 9 al 15 de Marzo.

	Pts.	Cts.
Pedro Zamora Vivancos, peón, cinco días y medio a 1'75 pesetas.	9	62
Pedro Zamora Pérez.	9	62
José Cervero García.	9	62
Antonio Escudero Paredes.	9	62
Antonio Paredes Andreu.	9	62
Juan Cañedo Merles.	9	62
Juan Pérez Sánchez.	9	62
Tomás Ruiz García.	9	62
Antonio Gallego Hernández.	9	62
Pedro Ruiz Carvajal.	9	62
Matías Hernández Molina.	9	62
Gregorio Parra Osete.	9	62
Juan González Pedrero.	9	62
Miguel Rodríguez Pérez.	9	62
Antonio Francés Paredes.	9	62
Vicente Tortosa Escudero.	9	62
Juan Gómez Araguena.	9	62
José Elvira Martínez.	9	62
Juan Escudero Romero.	9	62
Antonio Rubio Jorquera.	9	62
Salvador Sánchez Zamora.	9	62
Gregorio Pérez Martínez.	9	62
Juan Jorquera Vivancos, cinco días a 1'25.	6	25
Juan Imbernón Vivancos, cinco días y medio a 1'75.	9	62
Alfonso Zamora Pérez, cinco días.	8	75
Francisco Muñoz Meca.	8	75
Ginés Gambín Vera.	8	75
Rodrigo Gambín Urrea.	8	75
Francisco García Hernández.	8	75
Pedro Valverde Hernández.	8	75
Ginés Gambín Hernández.	8	75
Julio Sánchez Miras.	8	75
Ginés Paredes Vivancos.	8	75
Ginés Jorquera Hernández.	8	75
Juan Acosta Clemente.	8	75
Juan Sánchez Miras.	8	75
Joaquín Sánchez Miras.	8	75
Andrés Andreu Cánovas, cinco días y medio.	6	29

	Pts.	Cts.
Bartolomé Méndez Plaza, cinco días.	8	75
Antonio Hernández Navarro, cuatro días.	7	»
Andrés Hernández García, cinco días.	8	75
Domingo Méndez Méndez.	8	75
Antonio Teruel Martínez, cuatro días.	7	»
Antonio Vélez Jiménez.	7	»
Juan Ballesta Larrosa.	7	»
José García Espejo.	7	»
Ginés Martínez Paredes, cinco días.	8	75
Domingo Peña Hernández.	7	»
Gonzalo García Urrea.	7	»
Antonio Pérez López.	7	»
José Zamora López.	7	»
Francisco Raja García.	7	»
Fernando García López.	7	»
José Muñoz Sánchez.	7	»
Bartolomé Acosta Dávila.	7	»
Bartolomé Acosta Raja.	7	»
Antonio Meca Martínez, cinco días y medio.	9	62
José Ruiz Paredes, tres días.	5	25
Antonio Fernández Paredes.	5	25
José Sánchez García, seis días a 2.	12	»
Alfonso Noguera Dávila, carro, dos días a 7'50.	15	»
Diego García Castellón, carro, un día a 6.	6	»
TOTAL.	537	»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Vera.

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de las Calaveras de esta población, durante la semana del 9 al 15 de Marzo último.

	Pts.	Cts.
Vicente Tortosa Juan, peón por cuatro días a 1'75 pesetas.	7	»
José Zamora García.	7	»
Manuel Ortiz Vera.	7	»
Pedro Ortiz Guillén.	7	»
Miguel Martínez Pérez.	7	»
Martin Lardin Muñoz, carro, por dos días a 10.	20	»
Salvador Campillo Ríos, por dos días a 12.	24	»
Diego García Castellón, por dos días a 6.	12	»
Total pesetas.	91	»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Vera.

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce a la diputación de Leiva, durante la semana del veintidós al veintinueve de Marzo último.

	Pts.	Cts.
Pedro Zamora Vivancos, peón, por siete días a 1'75 pesetas.	12	25
Alfonso Zamora Pérez.	12	25
Andrés Andreu Cánovas.	12	25
Antonio Meca Martínez.	12	25
Pedro Zamora Pérez.	12	25
Diego García Castellón, carro, cuatro días y medio a 6.	27	»
TOTAL.	88	25

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 43.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Pablo Alfonso Guell, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a Domingo Soler Meina, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero; para que comparezca en este Juzgado en el indicado término a celebrar juicio de faltas que se contra el mismo por lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a dos de Abril de mil novecientos tres.—Pablo Alfonso.—P. S. M., Antonio Más.

Número 40.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Castillo, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de prestar indagatoria, y responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por rapto; previniéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido se le conduzca a la cárcel de este partido y a mi disposición, mediante estar decretada su prisión en la expresada causa.

Dada en Lorca a cuatro de Abril de mil novecientos tres.—José Aroca.—El Actuario, José Felices.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público.	19	50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27	»
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24	»
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	32	50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos.	14	»
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	16	50
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16	50
ULEA, por la subasta de derechos de consumos.	22	50
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca por el Segura.	17	50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.